



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDSF-CM

San Francisco, 30 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO**POR CUANTO:**

En Sesión ordinaria de Concejo N° 016-2024-MDSF, de fecha 30 de abril del 2024; El Informe N°160-2024-RPIC-SGIDUR-MDSF, Suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 002-2024-MDSF-UAJ-EMAJ, emitido por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Proveído de Gerencia Municipal, sobre: **“MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO”**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

La Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

El Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Art. 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

De acuerdo al Art. 12° del TUO de la Ley Marco, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al Art. 14° de la Ley Marco, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley Marco, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO

PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO



“San Francisco, El Paraíso Escondido”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley Marco, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco.

Con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDSF, de fecha 15 de julio del 2021, mediante el cual se crea la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en el ámbito del Distrito de San Francisco.

Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDSF-CM, de fecha 12 de abril del 2024, se crea la Unidad de Gestión Municipal (UGM), ello debido que, en el acervo documentario ni en el portal de la entidad no se encuentran publicados las Ordenanzas antes descritas, en razón a ello la Oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita la actualización y modificación de las Ordenanzas que antepone a la presente Ordenanza Municipal.

Que, mediante El Informe N°160-2024-RPIC-SGIDUR-MDSF, Suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita la Opinión técnico legal para la modificación y actualización de la Unidad de Gestión Municipal (UGM).

Con Informe N° 002-2024-MDSF-OAJ-EMAJ, emitido por el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril, conforme a lo expuesto precedentemente se recomienda que se APRUEBA LA MODIFICACION Y ACTUAIZACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL PARA EL AMBITO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO, debiéndose elevar al concejo municipal para su pronunciamiento conforme a sus atribuciones.

Con Proveido de Gerencia Municipal N° 960-2024, de fecha 30 de abril del 2024, bajo lo expuesto por las áreas correspondientes y considerando los informes técnico y legal que integran al expediente, sobre LA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL PARA EL AMBITO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO, En virtud de lo cual solicito se eleve a sesión de concejo todo los actuados referente a lo antes señalado para su aprobación.

Que, estando a la expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) y el artículo 39 y 40° de la Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentas concernientes a la **MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN EL AMBITO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO**; el Concejo Municipal, con el **VOTO UNANIME**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 006-2021-MDSF Y ORDENANZA N° 006-2024-MDSF-CM, QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN EL ÁMBITO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización de la Ordenanza Municipal que crea Unidad de Gestión Municipal (UGM) en el Ámbito Rural de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO**, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

ARTICULO SEGUNDO. - DEROGAR en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 006-2021, de fecha 15 de julio del 2021 y Ordenanza Municipal N° 006-2024, de fecha 12 de abril del 2024 y demás normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - DEFINIR a la Unidad de Gestión Municipal en el Ámbito Rural de la Municipalidad Distrital de San Francisco, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo Cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO
PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO



“San Francisco, El Paraíso Escondido”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y solo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER las funciones de la Unidad de Gestión Municipal en Ámbito Rural de la Municipalidad Distrital de San Francisco:

- a) Implementar la normativa que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario, regulando el uso instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de su competencia.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- c) Otorgar conformidad para la autorización de instalación de nuevas conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento de su competencia.
- d) Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento de su competencia.
- e) Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia.
- f) Organizar la prestación directa de los servicios de saneamiento rural, en el ámbito de su competencia
- g) Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de os servicios de saneamiento.
- h) Emitir pronunciamiento previo al otorgamiento de facilidades de pago para tas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su Competencia.
- i) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura de saneamiento de su Competencia
- j) Organizar y difundir programas de educación sanitaria en la población rural.
- k) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento de su competencia.
- l) Emitir irrestrictamente informe estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas.
- m) Otras funciones, conforme al marco legal vigente o que se le asigne.

ARTICULO QUINTO, - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo a iniciar el trámite para la modificación de la estructura orgánica y reglamento de organización y funciones para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de San Francisco para su ratificación.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, gestionar la publicación del Presente dispositivo Municipal en el Diario Oficial el Peruano y en el portal de la Municipalidad Distrital de San Francisco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN FRANCISCO - AMBO, HCU
CESAR MORALES NEGRETE
7663300
ALCALDE